



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0421

En vista del contenido del informe secretarial fechado 2 de marzo del corriente año y escrutado el expediente contentivo de la presente acción, el Despacho dispone lo siguiente:

Para dar curso a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la mandataria judicial de la parte actora y que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 25 de febrero de 2022, deberá invocarse esa petición con apego a las formas anormales de terminación del proceso establecidas en el Código General del Proceso.

Con todo, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante que, de insistir en su deseo de culminar este asunto, es posible dar aplicación a las previsiones del artículo 314 del Código General del Proceso, para lo cual deberá presentar formalmente la petición en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br/>BOGOTÁ D.C.<br/>La anterior providencia se notifica por anotación en<br/>Estado No. <u>31</u> hoy <u>31 MAR 2022</u><br/><br/>PABLO ALBERTO TELLO LARA<br/>Secretario</p> |
|--|